

## **Comunicación sobre las disposiciones transitorias relativas al nuevo Reglamento sobre la iniciativa ciudadana europea, aplicable desde el 1 de enero de 2020**

A partir del 1 de enero de 2020 se aplicarán [nuevas normas sobre la iniciativa ciudadana europea](#).

Con arreglo a esas normas, *queda derogado con efectos a partir del 1 de enero de 2020 el Reglamento (UE) n.º 211/2011* ("las antiguas normas") (véase el artículo 26).

El Reglamento (UE) 2019/788 ("las nuevas normas") también contempla disposiciones transitorias; por ejemplo, *los artículos 5 a 9 del Reglamento (UE) n.º 211/2011 seguirán siendo aplicables después del 1 de enero de 2020 a las iniciativas ciudadanas europeas registradas antes del 1 de enero de 2020* (véase el artículo 27).

**¿Qué pasará con las iniciativas registradas antes del fin de 2019 y que estén a punto de iniciar la recogida o ya en el proceso de recogida de declaraciones de apoyo? ¿Deben modificar los organizadores los formularios para recoger declaraciones de apoyo y sus sistemas de recogida en línea?**

Toda iniciativa ciudadana registrada hasta el fin de 2019 tendrá que seguir las antiguas normas para la recogida de declaraciones de apoyo, en particular las condiciones y los requisitos en materia de datos relativos a los firmantes. Los organizadores también tendrán que seguir las antiguas normas para el uso de sistemas (individuales) de recogida en línea.

Esto significa que los organizadores que aún no hayan iniciado la recogida de declaraciones de apoyo en línea deberán crear su propio sistema individual de recogida en línea y contar con la certificación de la autoridad competente del Estado miembro donde esté alojado.

En el caso de las iniciativas que ya estén en proceso de recogida, no se exigirá ningún cambio por lo que respecta a los formularios (y a los requisitos de datos) para la recogida de declaraciones de apoyo. Tampoco se requerirá ninguna modificación de sus sistemas de recogida en línea.

**¿Qué normas deben seguir las iniciativas registradas antes del 1 de enero de 2020 una vez que hayan recogido el número necesario de declaraciones de apoyo?**

Las normas para la validación de las declaraciones de apoyo recogidas para cualquier iniciativa registrada antes del 1 de enero de 2020 no cambiarán.

Tampoco cambiarán las normas para la presentación de la iniciativa a la Comisión. No habrá plazo para ello, pero los organizadores deberán conocer los períodos de conservación específicos de las declaraciones de apoyo recogidas (las nuevas normas establecen un plazo de tres meses, pero estas solo se aplicarán a las iniciativas registradas después del 1 de enero de 2020).

No obstante, una vez presentadas, las nuevas normas se aplicarán en la fase de examen; esto significa, en particular, que la Comisión tendrá un plazo de seis meses (en lugar de tres meses conforme a las antiguas normas) para dar una respuesta.

**¿Cuál será el plazo para que la Comisión responda a una iniciativa que haya prosperado y que se haya presentado a finales de 2019? ¿Tres meses o seis meses?**

Por lo que se refiere al examen de las iniciativas que prosperen, en el caso de las iniciativas presentadas a la Comisión antes del fin de 2019, la Comisión dispondrá de un plazo de seis meses, en lugar de tres, para adoptar la Comunicación de la Comisión.

**¿Los comités de ciudadanos para las iniciativas registradas antes del 1 de enero de 2020 tienen que modificar de algún modo su configuración actual?**

A partir del 1 de enero de 2020, se hará referencia a los comités de ciudadanos como grupos de organizadores. No se les exigirá que modifiquen su estructura actual, pero podrán seguir las nuevas normas y añadir más miembros si así lo desean.

Sin embargo, no se les permitirá crear una persona jurídica. Esta posibilidad solo se aplicará a las iniciativas registradas a partir del 1 de enero de 2020.